

Señor  
**JUEZ COMPETENTE**  
E.S.D

**REF. ACCIÓN DE TUTELA.**

DERECHOS TUTELADOS: **DEBIDO PROCESO**

TUTELANTE: **JUAN CARLOS SANDOVAL RODRIGUEZ**

ACCIÓN DIRIGIDA CONTRA: **UT Convocatoria FGN 2024**

**Representada por CARLOS ALBERTO CABALLERO OSORIO**

**Coordinador General del Concurso de Méritos FGN 2024**

Yo, **JUAN CARLOS SANDOVAL RODRIGUEZ**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No.

artículo 86 de la Constitución Nacional reglamentado por los decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992 y demás normas concordantes, actuando en mi nombre representación, me permite promover ante su despacho **ACCIÓN DE TUTELA, UT Convocatoria FGN 2024** representada por **CARLOS ALBERTO CABALLERO OSORIO Coordinador General del Concurso de Méritos FGN 2024** o quien **HAGA SUS VECES**, por lo hechos, acciones y omisiones que tendrá oportunidad de expresar a continuación, con los cuales consideró que me ha sido violentado mi derecho constitucional de **DEBIDO PROCESO**:

**HECHOS**

**PRIMERO:** Soy participante del concurso de méritos FGN 2024 ofertado por la Fiscalía General de la Nación, en la modalidad de ingreso, para aspirar al cargo de **ASISTENTE FISCAL II** el cual se identifica con el código I-203-M-01-(679) evento el cual se regiría por el contenido del Acuerdo 001 de 2025.

**SEGUNDO:** Hasta el momento he superado todas las pruebas y valoraciones que hasta la fecha han sido aplicadas a los participantes que hasta el momento se encuentran aún en desarrollo del evento.

**TERCERO:** El último evento de calificación correspondió concretamente a la valoración de antecedentes, el cual, según lo establecido, se regiría por la **Guía de Orientación al Aspirante para la Prueba de Valoración de Antecedentes (VA) Fiscalía General de la Nación (FGN) Concurso de Méritos FGN 2024** concordante con el contenido del Acuerdo 001 de 2025; constituyéndose entonces estos documentos como el marco normativo que definía el debido proceso en desarrollo de tal evento de selección.

**CUARTO:** Al interior del contenido del Acuerdo 001 de 2025, en su artículo 18 respecto de los criterios para la revisión documental

aportada por el aspirante para el desarrollo del evento, se establecía lo siguiente:

**“ARTÍCULO 18. CRITERIOS PARA LA REVISIÓN DOCUMENTAL.** En virtud del principio de igualdad, los aspirantes inscritos en el concurso, tanto para la modalidad de ingreso, como para la modalidad de ascenso, deberán cargar en la aplicación web SIDCA 3 durante el término establecido para la etapa de inscripciones, toda la documentación con la que pretendan acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos y las condiciones de participación, y la que pueda ser puntuada en la etapa de Valoración de Antecedentes y para su validez, deberán contener las siguientes formalidades: (...)

**Experiencia:** La experiencia se acredita mediante la presentación de constancias escritas expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones públicas o privadas. Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán contener como mínimo, los siguientes datos:

- Nombre o razón social de la entidad o empresa;
  - Nombres, apellidos e identificación del aspirante;
  - empleo o empleos desempeñados dentro de la empresa, precisando fecha inicial (día, mes y año) y fecha final (día, mes y año) de cada uno de los cargos ejercidos;
  - Tiempo de servicio con fecha inicial y fecha final (día, mes y año);
  - Relación de funciones desempeñadas;
  - Firma de quien expide o mecanismo electrónico de verificación.
- (...)

**PARÁGRAFO.** Los documentos de educación y de experiencia aportados por los aspirantes que no reúnan los criterios señalados en este artículo, no serán tenidos en cuenta como válidos, por lo cual no serán objeto de evaluación dentro del proceso, tanto en la etapa de verificación de requisitos mínimos, como en la prueba de valoración de antecedentes.”

Sin embargo, en el contenido de la **Guía de Orientación al Aspirante para la Prueba de Valoración de Antecedentes (VA) Fiscalía General de la Nación (FGN) Concurso de Méritos FGN 2024**, en el contenido de su numeral **8.4.3** punto número siete; norma que para el caso se torna de naturaleza especial, se dispuso lo siguiente:

**8.4.3. Algunos criterios relacionados con la validación de los soportes de experiencia.** Para la valoración del factor de Experiencia se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

(...)

- Serán válidas las certificaciones de experiencia allegadas por los aspirantes **cuando estas carezcan de las funciones** siempre que se puedan inferir razonablemente las funciones desempeñadas por el trabajador a partir de la denominación del cargo.

Dicho análisis también será aplicable para validar la experiencia profesional, cuando sea razonable concluir que el aspirante se encontraba en el desarrollo de su profesión a partir de la denominación del cargo desempeñado o del objeto del contrato ejecutado. De forma similar acontecerá con los empleos del nivel técnico cuando se requiera acreditar **experiencia relacionada** y el aspirante aporte certificados sin funciones.

**QUINTO:** Al momento de realizar mi inscripción aporte como documento para certificar mi experiencia laboral, mi hoja de vida como miembro activo de la policía nacional de Colombia, y en ella se veían reflejado los cargos que durante la existencia de mi relación laboral con esa entidad ostente, certificándose dentro de citado documento, que desde la fecha 19 de noviembre de 2011 hasta la fecha 13 de enero de 2014 desempeñe el cargo de **SECRETARIO** de la seccional de Investigación Criminal del Departamento de Policía Arauca, documento en el cual no se veían reflejadas las funciones propias de dicho cargo.

**SEXTO:** Al realizarse la valoración de mis antecedentes por parte de la entidad hoy accionada, dicho interregno de tiempo de labor, no fue tenido en cuenta por la entidad como **EXPERIENCIA LABORAL RELACIONADA**.

**SEPTIMO:** En razón a ello, dentro del término otorgado por el ente operador del concurso, presente mi correspondiente reclamación, con el fin de que, amparado en el contenido del artículo **8.4.3** punto número siete, de la **Guía de Orientación al Aspirante para la Prueba de Valoración de Antecedentes (VA) Fiscalía General de la Nación (FGN) Concurso de Méritos FGN 2024** me fuera tenido en cuenta este tiempo con experiencia relacionada, resaltando en el contenido de mi reclamación, las definiciones dadas por la jurisprudencia nacional de la honorable Corte Constitucional y del Consejo de Estado, a la **EXPERIENCIA LABORAL RELACIONADA** y anexando junto a mi reclamación, un documento complementario, que me fue entregado con posterioridad por la policía nacional, en el cual se definía el canon de funciones desarrolladas al ostentar el cargo de **SECRETARIO** las cuales resultan ser similares a algunas de las funciones que tiene definidas el cargo al cual estoy aspirando en el presente evento de selección.

**NOVENO:** Para efectos de clarificación señalo que estas son las funciones que tiene definido el cargo de **ASISTENTE FISCAL II**:

1. Apoyar al fiscal en el ejercicio de la acción penal de los casos que le sean asignados para dar impulso a las investigaciones, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
2. Apoyar la planeación, el desarrollo y seguimiento de las investigaciones a cargos de los fiscales.
3. Clasificar y coordinar las diligencias de acuerdo al tipo de delito, siguiendo los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
4. **Actualizar los sistemas de información de la entidad de acuerdo con los lineamientos y procedimientos establecidos.** (Acorde con la función número 2 del cargo de secretario)
5. Apoyar la elaboración del programa metodológico de la investigación de acuerdo con las orientaciones del fiscal, en cumplimiento de los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
6. Desempeñar las funciones de policía judicial que le sean asignadas por el Fiscal General de la Nación de forma permanente o transitoria.
7. **Elaborar y proyectar los documentos necesarios propios de la función judicial y que sean requeridos en las investigaciones asignadas al despacho, de conformidad con los lineamientos que imparta el fiscal del caso.** (Acorde con la función número 1 del cargo de secretario)
8. Apoyar al fiscal en la verificación de la aplicación del sistema de cadena de custodia, de acuerdo con el manual establecido y la normativa vigente.
9. Apoyar al fiscal en la implementación de los modelos de priorización y contexto de situaciones y casos, conforme a las directrices del Fiscal General de la Nación.

- 10. Atender a los usuarios del servicio cuando se requiera y brindar la información autorizada de acuerdo con los procedimientos establecidos.** (Acorde con la función número 7 del cargo de secretario)
- 11. Colaborar al fiscal en los trámites de las acciones constitucionales y administrativas y demás requerimientos que lleguen al despacho, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.** (Acorde con la función número 1 del cargo de secretario)
12. Consolidar información de las investigaciones y acusaciones adelantadas por el Despacho en el que desempeña sus funciones.
- 13. Apoyar la preparación de informes de carácter técnico y estadístico requeridos según los lineamientos y procedimientos institucionales.** (Acorde con la función número 1 del cargo de secretario)
- 14. Mantener actualizada la agenda del fiscal de acuerdo con las audiencias programadas y demás diligencias judiciales requeridas.** (Acorde con la función número 4 del cargo de secretario)
15. Recibir, radicar, distribuir y archivar oportunamente la correspondencia tanto interna como externa y los expedientes cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con la normativa del sistema de gestión documental. (Acorde con la función número 2 y 11 del cargo de secretario)
16. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
- 17. Llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores y cumplir con las obligaciones del evaluador, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente, en los casos que le sea asignada esta función por el jefe inmediato.** 18. **Desempeñar las demás funciones asignadas por el jefe inmediato, y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia y a la formación del titular del cargo.** (Acorde con la función número 10 del cargo de secretario)

**DECIMO:** Para efectos de clarificación señalo que estas son las funciones por mi ejecutadas al momento de ostentar el cargo de **SECRETARIO:**

1. Transcribir y proyectar oficios informes documentos cuadros presentaciones y demás comunicaciones.

2. Radicar enviar y mantener al día los archivos de correspondencia, documentos, actas, instrucciones, informes etc. debidamente diligenciados y archivados según la nueva ley de archivo.
3. Revisar el correo dando trámite a los requerimientos institucionales y particulares propios de su misionalidad.
4. Mantener actualizada la agenda de reuniones juntas compromisos y demás eventos de su jefe.
5. Informar oportunamente al grupo de talento humano de la unidad las novedades presentadas en cuanto a comisiones, traslados, permutas entre otras, del personal adscrito a la dependencia.
6. Solicitar y distribuir los elementos de uso logístico en la dependencia necesarios para el normal desarrollo de las actividades, realizando un seguimiento de control de buen uso de los elementos asignados para el servicio.
7. Atender de manera personal y telefónica al cliente interno y externo que se comunique con la dependencia utilizando los canales de comunicación asignados para tal fin.
8. Realizar y asegurar periódicamente copia magnética de la información que se maneje en la dependencia como soporte ante cualquier pérdida o daño de los equipos de cómputo.
9. Recordar al personal adscrito a la dependencia los compromisos y cumplimientos adquiridos de acuerdo al desarrollo de sus funciones y plazos establecidos por el superior inmediato.
10. Diligenciar los formatos de seguimiento de evaluación y desempeño según el cargo y el nivel de responsabilidad del funcionario evaluar de acuerdo a las instrucciones impartidas por el jefe inmediato.
11. Realizar las actividades establecidas en la gestión de documental aplicando la normativa vigente.
12. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley los reglamentos y la naturaleza del cargo

## **NORMAS CONSTITUCIONALES VIOLADAS**

Así las cosas, tal como se ha dejado entrever y como su señoría develara luego de conocer los legajos documentales que se anexan como prueba de los hechos; estamos frente a un flagrante desconocimiento de mi derecho fundamental de **DEBIDO PROCESO** contenido en el artículo 29 superior, por **DESCONOCIMIENTO E INAPLICACION INJUSTIFICADA** de disposiciones normativas reglamentarias de carácter especial aplicables al caso en concreto, por parte de las personas jurídicas en estos momentos accionados.

### **DE LAS RAZONES DE LA VIOLACION**

Para dar inicio con el presente argumento debe iniciarse por decir, que el contenido del artículo 18 del acuerdo 001 de 2025 que reglamentaba el evento de selección de personal determina que no serían válidos para acreditar experiencia, aquellos que no tuviesen dentro de si el canon de funciones desarrolladas por el cargo acreditado; no es menos cierto que, el contenido del artículo **8.4.3** punto número siete, de la **Guía de Orientación al Aspirante para la Prueba de Valoración de Antecedentes (VA) Fiscalía General de la Nación (FGN) Concurso de Méritos FGN 2024** (norma especial, definida por la propia entidad para reglamentar el interregno del concurso de méritos correspondiente a la valoración de antecedentes), modulo tal prohibición y determino, que serían válidos los documentos aportados por los aspirantes, para acreditar experiencia, pese a que no se evidenciara en su contenido el canon de funciones, siempre y cuando razonablemente se pueda inferir las funciones que de dicho cargo, esto con el fin quizás de dar plena validez y relevancia al contenido de los preceptos constitucionales de prevalencia del derecho sustancial sobre las formas, acuñados por nuestra norma constitucional.

Adicionalmente debo considerar y remembrar respetuosamente a su señoría, que la jurisprudencia nacional de los órganos de cierre de las diferentes jurisdicciones, respecto al tema de la definición de lo que se debe entender como **EXPERIENCIA RELACIONADA** a decantado la **experiencia relacionada** es aquella que **guarda una conexión directa y comprobable con las funciones, competencias o materias del empleo o contrato al que se aspira**, sin necesidad de que sea exactamente igual, pero sí **pertinente, coherente y aplicable** al objeto del cargo.

Habiendo dejado esto por sentado, estos dos pormenores paso a exponer las razones que sustentan mi petición de amparo constitucional de tutela.

En el presente escenario es y resulta evidente, que el cargo de **ASISTENTE FISCAL II** al cual estoy aspirando, corresponde o resulta

ser análogo al cargo que en cualquier entidad publica o privada se conoce con el nombre de **SECRETARIO**, pero adicionalmente que, razonablemente se puede inferir, sin necesidad de contar con un canon expreso de funciones definidas en uno y otro caso en un documento, partiendo de la aplicación de las reglas de experiencia común, que muchas de las funciones asignadas a cada uno de los cargos, guardan sincronía y similitud, en razón a la naturaleza de los cargos en apareamiento, los cuales tienen como finalidad y propósito, coadyuvar en la gestión de un ente de mayor nivel, que ostentara, la condición de jefe directo, para el presente caso, del señor fiscal al cual sea asignado el funcionario que ostente el correspondiente cargo de asistente.

En ese orden de ideas, al quedar claro estos pormenores, se tiene que la entidad accionada al resolver mi reclamación, desconoce mi derecho al debido proceso y en sí, sus propias disposiciones, pues da por invalido un documento por mi aportado para acreditar experiencia laboral, por no contar dicho documento en su interior respecto del cargo de **SECRETARIO** el canon de funciones asignadas en su momento para dicho cargo, pero desconociendo que, debido a la naturaleza del cargo al cual estoy aspirando **ASISTENTE FISCAL II**, estaba llamado en aplicación el contenido del artículo **8.4.3** punto número siete, de la **Guía de Orientación al Aspirante para la Prueba de Valoración de Antecedentes (VA) Fiscalía General de la Nación (FGN) Concurso de Méritos FGN 2024** norma especial, definida por la propia entidad para reglamentar el interregno del concurso de méritos correspondiente a la valoración de antecedentes, que determinaba que en casos como este, la ausencia de canon de funciones, no invalidaba el documento aportado y por tanto debía de tenerse en cuenta al momento de realizarse la valoración de antecedentes, pue conforme a dicha reglamentación, en el caso en concreto, era posible inferir de forma razonable cuales eran las funciones que cumplí al momento de ostentar el cargo de **SECRETARIO** pese a la ausencia del canon de funcionarios, pero más aun, que existe correlación entre las funciones de **SECRETARIO** y las funciones asignadas para el cargo de **ASISTENTE FISCAL II** especialmente en lo relacionado con temas de manejo de **ARCHIVO DE DOCUMENTOS, REDACCION DE INFORMES, MANEJO DE AGENDAS, ACTUALIZACION DE BASES DE DATOS, EVALUACION DE DESEMPEÑO PROFESIONAL DE FUNCIONARIOS Y DEMAS**; tema que esta hoy con los documentos aportados, plenamente demostrado.

En este escenario es dable concluir que, por las razones antes expuestas, era obligatorio a la entidad accionada al resolver mi reclamación, dar aplicación al contenido de la norma especial enunciada anteriormente, y por lo tanto debió, al momento de la valoración de antecedentes, otorgar validez al documento, pese a no tener definida claramente el canon de funciones del cargo ostentado.

En ese orden de ideas es claro que existe por esas razones, un desconocimiento de mi derecho constitucional de debido proceso por

inaplicación injustificada de una norma llamada a regular el escenario factico en concreto en el cual se desarrollan los hechos que en este momento expongo.

### **PETICIONES**

Con fundamento en los anteriores hechos expuestos, y habiéndose probado que en estos momentos no cuento con ninguna clase de mecanismo jurídico para defender mis derechos, y que existe una clara violación de mi derecho fundamental de **DEBIDO PROCESO** solicito a su señoría se obligue a la persona jurídica **UT Convocatoria FGN 2024 Representada por CARLOS ALBERTO CABALLERO OSORIO Coordinador General del Concurso de Méritos FGN 2024**, a lo siguiente:

- Se resuelva nuevamente mi reclamación dando aplicación al contenido del artículo **8.4.3** punto número siete, de la **Guía de Orientación al Aspirante para la Prueba de Valoración de Antecedentes (VA) Fiscalía General de la Nación (FGN) Concurso de Méritos FGN 2024** norma especial, definida por la propia entidad para reglamentar el interregno del concurso de méritos correspondiente a la valoración de antecedentes.
- En razón a lo anterior, se tenga como documento valido para acreditar experiencia relacionada en mi caso, el contenido de la hoja de vida aportada al momento de realizar mi inscripción al evento de selección, especialmente respecto al cargo de **SECRETARIO** el cual ostente en el periodo comprendido entre el 19 de noviembre de 2011 al 13 de enero de 2014.
- En razón a lo anterior, se ordene a que dicho tiempo, que equivale a 26 meses, sea tenido en cuenta como **EXPERIENCIA RELACIONADA**.
- Que, conforme a lo anterior, dicho tiempo sea adicionado a los 50 meses de experiencia relacionada que me fueron concedidos por la entidad, al momento de realizar la valoración de mis antecedentes.
- En consecuencia de lo anterior, se ordene a la entidad accionada que se modifique en el **SIDCA3** (sistema digital de difusión y control del proceso de selección) el puntaje que me fue otorgado en el ítem de **EXPERIENCIA RELACIONADA** el cual deberá pasar de 20 puntos a 25 puntos, conforme a lo definido por las normas que regulan esta etapa del proceso de selección.

### **JURAMENTO**

Bajo la gravedad del juramento, manifiesto que por este medio que me

ratifico en todo lo que queda expresado en esta petición y además, en cumplimiento de los artículos 37 del Decreto 2591 de 1992, manifiesto que no he intentado ninguna otra acción de tutela sobre los mismo hechos y derechos.

### **PRUEBAS**

Acompaño, como tales, para sustentar los hechos fundamento de mi petición, las siguientes:

1. Copia cedula de ciudadanía.
2. Copia de la hoja de vida aportada al momento de la inscripción para demostrar experiencia.
3. Copia de la reclamación presentada frente a la valoración de antecedentes.
4. Copia del documento mediante el cual la entidad accionada resuelve mi reclamación y considera como no valido el documento aportado para certificar experiencia relacionada por ausencia de canon de funciones.
5. Copia del acuerdo 001 de 2025 por medio del cual se reglamenta el proceso de selección Fiscalía General de la Nación 2024.
6. Copia de la Guía de Orientación al Aspirante para la Prueba de Valoración de Antecedentes (VA) Fiscalía General de la Nación (FGN) Concurso de Méritos FGN 2024, de octubre de 2025.

### **NOTIFICACIONES**

Sin otro particular,

**Original Firmado por**  
**JUAN CARLOS SANDOVAL RODRIGUEZ**